



波哥大地铁一号线项目公司

METRO LINEA 1 S.A.S

**POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO
CORPORATIVO**

23 DE JULIO DE 2020



POLITICAS DE GOBIERNO CORPORATIVO

1. La Sociedad Concesionaria

METRO LÍNEA 1 S.A.S.

Es una Sociedad por Acciones Simplificadas en los términos de la Ley 1258 de 2008, constituida mediante documento privado del 07 de noviembre de 2019 e inscrita ante la Cámara de Comercio de Bogotá, bajo la Matrícula No. 03188448, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., bajo una situación de control de *China Harbour Engineering Company Limited*.

Metro Línea 1 S.A.S. (“Metro Línea 1” o la “Sociedad”) tiene por objeto único la suscripción y ejecución del Contrato de Concesión No. 163 de 2019 (el “Contrato de Concesión”) celebrado el 27 de noviembre de 2019 por Metro Línea 1 y la Empresa Metro de Bogotá S.A. (“EMB”), de acuerdo con las reglas previstas en el pliegos de condiciones de la Licitación Pública Internacional GT-LPI-001-2018, en sus adendas, en sus anexos, en el Contrato de Concesión y en sus apéndices.

En el marco de lo anterior, el objeto de la Sociedad incluye: la suscripción, ejecución, desarrollo, terminación, liquidación y reversión del Contrato de Concesión, adjudicado con ocasión de la Licitación Pública Internacional No. GT-LPI-001-2018 convocada por EMB para el otorgamiento de una concesión para que, de conformidad con lo previsto en el citado contrato, la Sociedad por su cuenta y riesgo lleve a cabo todas las actividades necesarias para la financiación, estudios y diseños de detalle principales, ejecución de las obras de construcción, obras de la fase previa, obras de edificaciones, obras para redes, obras de adecuación y reparación de desvíos, obras para intersecciones especiales, la operación y el mantenimiento de la Primera Línea del Metro de Bogotá (PLMB), la gestión social y ambiental, la reversión parcial y la reversión de la infraestructura correspondiente a la PLMB, así como la financiación, diseño, instalación, suministro, pruebas individuales y de conjunto, certificaciones, puesta en marcha, operación, reposición, mantenimiento y reversión del material rodante y de los sistemas metro-ferroviarios y la prestación del servicio público de transporte férreo de pasajeros en Bogotá, a través de la PLMB.

La dirección de la Sociedad es ejercida por la Asamblea General de Accionistas y la administración de la Sociedad es ejercida por la Junta Directiva, el Presidente y el Presidente



Ejecutivo.

Los administradores deben obrar de buena fe, con lealtad y la diligencia del buen hombre de negocios. Debido al deber de lealtad frente a la Sociedad, sus actuaciones se cumplirán en interés de la Sociedad, teniendo en cuenta los intereses de los Accionistas, igualmente, las decisiones y actuaciones deben ser tomadas con la debida información y estarán sujetos a los deberes y responsabilidades que la Ley les asigne frente a la Sociedad, a los Accionistas y a terceros.

2. Órgano de Dirección de la Compañía

2.1. Asamblea General de Accionistas

La Asamblea General de Accionistas, es el máximo órgano de dirección de la sociedad, está compuesta por sus Accionistas, quienes son: (i) *China Harbour Engineering Company Limited* con una participación del 85% del Capital Social y (ii) *Xi'An Rail Transportation Group Company Limited* con una participación el 15% del Capital Social.

La Asamblea General de Accionistas en su calidad de máximo órgano de gobierno de la Sociedad, se encuentra encargada de las funciones de dirección y conducción de la Sociedad.

Entre las funciones principales se encuentran:

- (i) Aprobar cualquier reforma de los Estatutos Sociales;
- (ii) Elegir, remover y fijar la remuneración de: (i) los Miembros de la Junta Directiva; (ii) el Presidente; y (iii) el Revisor Fiscal de la Sociedad;
- (iii) Determinar las calidades particulares que deberán reunir los miembros independientes de la Junta Directiva y elegirlos de conformidad con lo establecido en este Manual de Buen Gobierno Corporativo.
- (iv) Aprobar previo análisis y validación por parte del Secretario General, la suscripción, modificación, terminación y cualquier decisión que pueda generar la terminación anticipada del Contrato de Concesión y/o de los contratos que se suscriban con los Contratistas o Subcontratistas del Proyecto, o que pueda afectar los derechos de la Sociedad bajo el Contrato de Concesión.
- (v) Aprobar respecto de las acciones de la Sociedad: (i) toda emisión y colocación de cualquier tipo de acciones, bien sea con sujeción al derecho de preferencia o no; y (ii) la readquisición de acciones propias;
- (vi) Aprobar en observancia de los Documentos de la Financiación: (i) el texto definitivo de la hoja de términos y de los contratos bajo los cuales se instrumentalizarán los



mecanismos de financiación del Proyecto, incluido cualquier contrato de garantía necesario para la formalizar la financiación del Proyecto; **(ii)** cualquier modificación a la hoja de términos o a los contratos que instrumenten estos mecanismos de financiación y garantía; **(iii)** el reemplazo de cualquier Financiador del Proyecto; **(iv)** la constitución de cualquier tipo de garantía necesaria para respaldar el cumplimiento de obligaciones propias de la Sociedad frente a terceros y que no estén relacionadas directamente con la ejecución del Proyecto; **(v)** la enajenación y compra de activos de la Sociedad por una suma superior a USD\$ 20.000.000; y **(vi)** los pagos por concepto de reembolso de los Documentos de Financiación, así como la forma y plazos en que se pagarán;

- (vii) Aprobar el inicio de cualquier procedimiento de disolución voluntaria, terminación o liquidación de la Sociedad; y elegir al liquidador de la Sociedad;
- (viii) Decidir sobre cualquier asunto que sea sometido a su aprobación, por parte del Presidente;
- (ix) Siempre que esté permitido bajo el Contrato de Concesión y los Documentos de la Financiación, aprobar los contratos o transacciones con los miembros de la Junta Directiva;
- (x) Aprobar cualquier modificación material al presupuesto de las obras del Proyecto. Para efecto de lo dispuesto en el presente literal, es necesario que exista una validación previa, sobre la necesidad de elevar a la Asamblea General cualquier aprobación o modificación relacionada con el presupuesto de obras del Proyecto, por parte del Presidente de la Sociedad.
- (xi) Autorizar la celebración de aquellos actos o contratos relacionados con el día a día de la operación de la Sociedad, así como aquellos contratos de consultoría, arrendamiento o transporte relacionados con el Proyecto, cuya cuantía supere la suma equivalente a USD\$ 6.000.000;
- (xii) Aprobar los términos y condiciones definitivos, así como la suscripción, modificación y terminación de los contratos que la Sociedad deba suscribir con ocasión de los procesos de contratación de los contratistas y subcontratistas del Proyecto, que se adelanten de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de la Sociedad, en consideración a las siguientes categorías y límites: **(i)** contratos de construcción por un monto superior a USD\$ 60.000.000; **(ii)** contratos de compra de equipos, maquinarias y materiales para el Proyecto por un monto superior a USD\$ 20.000.000; **(iii)** contrato de prospección geológica, diseño, supervisión y tercerización de mano de obra del Proyecto por un monto superior a USD\$ 8.000.000; y **(iv)** contratos de consultoría, arrendamiento o transporte relacionados con el Proyecto por un monto superior a USD\$ 6.000.000;



- (xiii) Examinar, considerar, aprobar o improbar: **(i)** los balances de fin de ejercicio y las cuentas que deban rendir los Administradores de la Sociedad; **(ii)** los informes de la gestión de la Junta Directiva, del Presidente y de los demás Administradores de la Sociedad, sobre el estado de los negocios sociales; **(iii)** el informe de Revisor Fiscal; y **(iv)** el proyecto para enjugar perdidas;
- (xiv) Disponer: **(i)** de las utilidades sociales y fijar el monto del dividendo, conforme con el Contrato de Concesión, los Documentos de la Financiación del Proyecto y las normas aplicables; y **(ii)** qué reservas deben hacerse además de las legales;
- (xv) Aprobar, adoptar y modificar las políticas que se observarán en la gestión de los negocios sociales, previo análisis y recomendación por parte de la Junta Directiva, tales como pero sin limitarse a: **(i)** el plan anual estratégico de negocio y el plan de inversión; **(ii)** la política de contratación de la Sociedad; **(iii)** la política de selección de contratistas a ser aplicada por aquellos terceros que seleccionen contratistas o subcontratistas en nombre de la Sociedad; **(iv)** el Manual de Buen Gobierno Corporativo, en los términos requeridos en el Contrato de Concesión; y **(v)** las demás políticas de buen gobierno y cumplimiento que deba adoptar la Sociedad conforme la normativa aplicable;
- (xvi) Delegar en la Junta Directiva o el Presidente de la Sociedad aquellas funciones cuya delegación no esté prohibida por la ley y que no esté específicamente asignada a otro órgano social;
- (xvii) Ordenar las Acciones que correspondan contra los Administradores, funcionarios, directivos o el Revisor Fiscal de la Sociedad;
- (xviii) Las demás que señale la Ley.

2.2. Junta Directiva

Por otra parte, la Junta Directiva de la Sociedad como órgano colegiado interno, está integrada por siete (7) miembros principales, de los cuales dos (2) son miembros independientes y cinco (5) son nombrados por los Accionistas sin considerar criterios de independencia (estos cinco miembros, los “Miembros Patrimoniales”).

La Junta Directiva en su calidad de órgano colegiado interno de la Sociedad, se encuentra encargada de las funciones de administración de la Sociedad.

Entre las funciones principales se encuentran:

- (i) Elegir, remover y fijar la remuneración del Secretario General de la Sociedad;
- (ii) Aprobar el organigrama interno de la Sociedad, así como las funciones y reglamentos internos de cada uno de los departamentos, órgano, cargos y funcionarios de la Sociedad;



- (iii) Delegar en el Presidente de la Sociedad las funciones que estime convenientes, así como impartirle a él las instrucciones, orientaciones y órdenes que juzgue convenientes;
- (iv) Seleccionar a la Fiduciaria y definir los términos y condiciones del Contrato de Fiducia Mercantil (tal como este término se define en el Contrato de Concesión);
- (v) Convocar a la Asamblea General de Accionistas a su reunión ordinaria, cuando no lo haga oportunamente el Presidente o a reuniones extraordinarias, cuando lo juzgue conveniente;
- (vi) Aprobar para presentar a la Asamblea General de Accionistas: **(i)** los estados financieros de fin de ejercicio; **(ii)** el informe de gestión previsto en la ley; **(iii)** el proyecto de distribución de utilidades; **(iv)** el proyecto para enjugar perdidas; y **(v)** el informe anual de auditoría. Para este fin, podrá examinar, cuando lo tenga a bien, los libros de la Sociedad;
- (vii) Determinar y autorizar: **(i)** las partidas que se deseen llevar a fondos especiales; y **(ii)** la apertura de sucursales o agencias o dependencias;
- (viii) Elaborar: **(i)** el reglamento de emisión, ofrecimiento y colocación de acciones en reserva; y **(ii)** la propuesta, para aprobación de la Asamblea General de Accionistas, de la documentación necesaria para adelantar los procedimientos de fusión, escisión, disolución voluntaria, terminación o liquidación de la Sociedad;
- (ix) Solicitar al Presidente, al Revisor Fiscal o a los demás empleados, todos los informes que requiera para cerciorarse de la buena marcha y conocimiento de los negocios;
- (x) Autorizar al Presidente de la Sociedad: **(i)** la celebración de aquellos actos o contratos relacionados con el día a día de la operación de la Sociedad, así como aquellos contratos de consultoría, arrendamiento o transporte relacionados con el Proyecto, cuya cuantía supere la suma equivalente a USD\$ 3.000.000 y hasta una suma equivalente a USD\$ 6.000.000; y **(ii)** la enajenación y compra de activos de la Sociedad por una suma superior a USD\$ 10.000.000 y hasta una suma equivalente a USD\$ 20.000.000;
- (xi) Aprobar los términos y condiciones definitivos, así como la suscripción, modificación y terminación de los contratos que la Sociedad deba suscribir con ocasión de los procesos de contratación de los contratistas y subcontratistas del Proyecto, que se adelanten de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de la Sociedad, en atención a las siguientes categorías y límites: **(i)** contratos de construcción que por un monto superior a USD\$ 20.000.000 y hasta un monto de USD\$ 60.000.000; **(ii)** contratos de compra de equipos, maquinarias y materiales para el Proyecto por un monto superior a USD\$ 15.000.000 y hasta un monto de USD\$ 20.000.000; y **(iii)** contrato de prospección geológica, diseño, supervisión y tercerización de mano de obra del Proyecto por un monto superior a USD\$ 4.000.000 y hasta un monto de USD\$ 8.000.000;



- (xii) Anticipar oportunamente la necesidad de efectuar aportes extraordinarios por parte de los Accionistas para someterlos a la aprobación de la Asamblea General de Accionistas, para lo cual la Junta Directiva estudiará mensualmente el informe que para el efecto prepare el Presidente;
- (xiii) Analizar y recomendar, para aprobación de la Asamblea General de Accionistas, los lineamientos básicos que deben incorporar las políticas que se observarán en la gestión de los negocios sociales, tales como pero sin limitarse a: **(i)** el plan anual estratégico de negocio de la Sociedad; **(ii)** el plan de inversión de la Compañía; **(iii)** la política de contratación; **(iv)** la política de selección de contratistas por la Sociedad y por terceros Subcontratista; **(v)** el Manual de Buen Gobierno Corporativo, en los términos requeridos en el Contrato de Concesión; y **(vi)** las demás políticas de buen gobierno y cumplimiento que deba adoptar la Sociedad conforme la normativa aplicable;
- (xiv) Aprobar el informe anual de gobierno corporativo que debe ser presentado ante la EMB, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Concesión;
- (xv) Preparar, en conjunto con el Presidente, para aprobación de la Asamblea General de Accionistas, y en observancia de los Documentos de la Financiación, toda la documentación relativa a: **(i)** las hojas de términos y los contratos bajo los cuales se instrumentalizarán los mecanismos de financiación del Proyecto, incluidos cualquier contrato de garantía necesario para la formalizar la financiación del Proyecto; **(ii)** cualquier modificación a la hoja de términos o a los contratos que instrumenten estos mecanismos de financiación y garantía; **(iii)** el reemplazo de cualquier Financiado del Proyecto; **(iv)** la constitución de cualquier tipo de garantía necesaria para respaldar el cumplimiento de obligaciones propias de la Sociedad frente a terceros y que no estén relacionadas directamente con la ejecución del Proyecto; **(v)** la enajenación y compra de activos de la Sociedad por una suma superior a USD\$ 20.000.000; y **(vi)** los pagos por concepto de reembolso de los Documentos de Financiación, así como la forma y plazos en que se pagarán; y
- (xvi) Las demás que le señalen la ley.
- (xvii)

El Manual de Buen Gobierno Corporativo de la Sociedad establece criterios de selección para dichos miembros, quienes como mínimo deben contar con competencias gerenciales, habilidades analíticas, financieras y organizativas, visión estratégica, objetividad, y capacidad para la toma de decisiones; cumplir con los estándares de trayectoria profesional en determinados sectores, cumplir con requisitos de formación académica y experiencia profesional, gozar de honorabilidad, prestigio y buena reputación y tener la capacidad de contribuir en distintos aspectos en razón de sus conocimientos en la industria, en asuntos financieros, jurídicos y



comerciales.

Los candidatos propuestos para ser Miembros Patrimoniales e Independientes de la Junta Directiva de la Sociedad, deben ser verificados por el oficial de cumplimiento para comprobar que no hayan sido o no estén siendo investigados penalmente y/o no hayan cometido una Práctica Prohibida en los términos del Contrato de Concesión No. 163 de 2019.

Finalmente, la Junta Directiva tiene los siguientes comités:

- **Comité Financiero:** Está compuesto por tres (3) miembros, el cual tiene como función principal brindar apoyo y presentar recomendaciones a la Junta Directiva en materia financiera en relación con el Proyecto y la Sociedad.

Comité de Gobierno Corporativo y Manejo de Conflicto de Intereses: Está compuesto por tres (3) miembros, los cuales deben ser nombrados por la Junta Directiva, el cual tiene como función principal **(i)** asesorar a la Junta Directiva y la Administración de la Sociedad en relación con la adopción de prácticas de buen gobierno corporativo y de cumplimiento, de conformidad con la normativa aplicable; **(ii)** realizar el seguimiento al cumplimiento del Manual de Buen Gobierno Corporativo de la Sociedad; y **(iii)** la elaboración y gestión de mecanismos para facilitar la prevención, regulación y control de conflictos de intereses, identificando las causas y posibles situaciones de conflicto.

-

Comité de Auditoría: Está compuesto por tres (3) miembros., el cual tiene como función principal asistir a la Junta Directiva en su función de supervisión mediante: **(i)** la evaluación de los procedimientos contables; **(ii)** la vigilancia de la gestión del sistema de control interno de la Sociedad; **(iii)** la auditoría del sistema de gestión de riesgos; **(iv)** la auditoría anual al sistema de gobierno corporativo y de cumplimiento; **(v)** la auditoría al sistema de administración de conflictos de interés; y **(vi)** el relacionamiento con el Revisor Fiscal.

2.3. Presidente

Asimismo, la Sociedad tiene un Presidente, quien es su representante legal y quien tiene a su cargo la representación legal de la Sociedad con sujeción a la ley. El Presidente tiene un (1) suplente con las mismas facultades y limitaciones, que es el Presidente Ejecutivo, y es quien lo reemplazará únicamente en sus faltas temporales o absolutas debidamente comprobadas.



El Presidente de la Sociedad se encuentra encargado de las funciones de administración de la Sociedad y las propias de la naturaleza del cargo de representante legal.

Entre las funciones principales, se encuentran:

- (i) Representar a la Sociedad en todos sus actos, ante los Accionistas y ante terceros.
- (ii) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos de la Sociedad y las decisiones que sean adoptadas por la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva;
- (iii) Autorizar con su firma, todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la Sociedad;
- (iv) Elegir, remover y fijar la remuneración y atribuciones de: **(i)** el Presidente; **(ii)** el Presidente Ejecutivo; y **(iii)** los directivos y empleados, cuya designación, remoción y fijación de atribuciones y remuneración no corresponda a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva;
- (v) Elaborar para aprobación de la Junta Directiva: **(i)** los estados financieros de fin de ejercicio; **(ii)** el informe de gestión previsto en la ley; **(iii)** el plan anual estratégico de negocio de la Sociedad, estableciendo claramente objetivos medibles a corto, mediano y largo plazo; **(iv)** el plan de inversión de la Compañía; **(v)** el proyecto de distribución de utilidades; **(vi)** el proyecto para enjugar perdidas; y **(vii)** la propuesta del organigrama interno de la Sociedad, así como las funciones y reglamentos internos de cada uno de los departamentos, órgano, cargos y funcionarios de la Sociedad.;
- (vi) Elaborar y aprobar el presupuesto anual de la Sociedad;
- (vii) Aprobar respecto de los aspectos técnicos del Proyecto y de conformidad con lo establecido en Contrato de Concesión: **(i)** el Plan de Gestión Social; **(ii)** el Estudio de Impacto Social y Ambiental; y **(iii)** todos aquellos planes o estudios que se requieran aprobar para permitir la adecuada ejecución y cumplimiento del Contrato de Concesión;
- (viii) Evaluar la materialidad de cualquier modificación al presupuesto de las obras del Proyecto, con el objetivo de determinar si requiere o no ser elevada para aprobación de la Asamblea General de Accionistas;
- (ix) Aprobar el inicio, modificación y finalización de los procesos de contratación de los contratistas y subcontratistas del Proyecto, de conformidad con los términos y condiciones establecidas en el Manual de Contratación de la Sociedad. Del mismo modo, el Presidente podrá: **(i)** autorizar la expedición y modificación de cualquier documento que se requieran en el marco de los mencionados procesos de contratación;



- y (ii) adelantar cualquier actuación que sea necesaria para garantizar la adecuada ejecución de los procesos licitatorios en mención;
- (x) Poner a disposición de los Accionistas por lo menos con 5 días hábiles calendario de anticipación a la reunión ordinaria de la Asamblea General de Accionistas, los estados financieros de la Sociedad de final de cada año fiscal, los informes de gestión que los Administradores de la Sociedad deban suministrar periódicamente de acuerdo con la ley, el informe del Revisor Fiscal y el proyecto de distribución de utilidades preparado por la Junta Directiva;
 - (xi) Tomar las medidas necesarias para la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la Administración de la Sociedad e impartirles las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la misma;
 - (xii) Convocar la Asamblea General de Accionistas a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente o necesario y hacer las convocatorias del caso cuando lo ordenen la Junta Directiva o el Revisor Fiscal de la Sociedad;
 - (xiii) Poner a disposición de todos los Accionistas dentro del término de la convocatoria a cualquier reunión de Asamblea General de Accionistas, toda la información necesaria para analizar previamente los temas que se analizarán en el orden del día de cada reunión;
 - (xiv) Convocar a la Junta Directiva cuando lo considere necesario o conveniente y mantenerla continuamente informada del curso de los negocios sociales;
 - (xv) Cumplir las órdenes e instrucciones que le impartan la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva, y en particular, solicitar autorizaciones para los negocios que debe aprobar previamente la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva;
 - (xvi) Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y actividades de la Sociedad;
 - (xvii) Adoptar todas las determinaciones y adelantar todas las actuaciones que resulten necesarias para garantizar la defensa administrativa, judicial o extrajudicial de la Sociedad en el marco de las controversias, incumplimientos, conflictos o disputas que se puedan presentar y que estén relacionadas con el Contrato de Concesión, los Contratos con Contratistas, los Documentos de la Financiación, o por fuera de ellos y respecto de cualquier controversia con la EMB o un tercero;
 - (xviii) Otorgar mandatos extrajudiciales de carácter especial;
 - (xix) Administrar, según instrucciones recibidas de la Junta Directiva, los fondos de la Sociedad, cuidar de su recaudo e inversión;



- (xx) En general, celebrar y ejecutar todos los actos y demás funciones que le corresponden como tal, conforme a la Ley, y a las disposiciones de la Junta Directiva con el objeto de dar debida realización al objeto social que persigue la Sociedad; y
- (i) Velar por el cumplimiento de las normas y principios del Manual de Buen Gobierno Corporativo.
- (xxi)

3. Principios en los Procedimientos de Contratación

Los procedimientos de contratación que realice el Concesionario se rigen exclusivamente por las normas del derecho privado y están gobernados por los principios de economía, transparencia y buena fe.

Dichos principios se entienden de la siguiente forma:

3.1. Principio de Economía

Los trámites de contratación de la Sociedad se surten adecuadamente, sin dilaciones y retardos. Los recursos destinados para la contratación deben ser administrados con austeridad en medios, tiempo y gastos.

3.2. Principio de Transparencia

La Sociedad selecciona a sus contratistas en atención a sus calidades de idoneidad y experiencia para completar el objeto del contrato a celebrar.

3.3. Principio de Buena Fe

Las actuaciones en la contratación deben ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones de la Sociedad y de quienes contraten con esta Sociedad.

3.4. Las operaciones entre Partes Relacionadas sean idóneas, transparentes y a precios de mercado.

4. Procedimientos de contratación: personal, proveedores y bienes y servicios

La contratación de personal así como la elección y contratación de proveedores de la Sociedad, se desarrolla mediante un proceso de selección basado en competencias que permitan garantizar la vinculación y contratación de personal idóneo; el cual debe cumplir con los criterios como



economía, transparencia y buena fe, de acuerdo con su formación académica, experiencia laboral, habilidades y aptitudes, aspectos que ayudan a la consolidación de una cultura organizacional basada en el servicio y la eficiencia.

Respecto a la contratación de proveedores, contratistas o y/o terceros, la Sociedad realiza la selección de los contratistas que requiere la Sociedad, preservando principios de transparencia, economía y buena fe y siempre a quien presente la oferta más favorable para los intereses de la Sociedad Concesionaria, siempre en cumplimiento de las disposiciones contenidas en políticas del código de ética y manual de gobierno corporativo.

Los Accionistas, administradores y funcionarios de la sociedad se obligan a abstenerse de ejercer cualquier tipo de influencia o interferencia sobre los procesos de contratación de bienes y servicios que adelante la Sociedad. Cada uno de los administradores y funcionarios de la sociedad se obliga a velar porque cualquier operación o transacción de carácter comercial que celebre la Sociedad se haga siempre en condiciones de mercado.

5. Mecanismos de Información

Con el fin de garantizar la transparencia, credibilidad, preparación y publicidad de las prácticas de buen gobierno corporativo adelantadas por la Sociedad, la Sociedad publica toda la información pertinente y relevante con respecto al desarrollo del objeto social de la compañía en diferentes informes. Lo que constituye también una herramienta útil de la que puede disponer vinculados e interesados económicos de la Sociedad, así como el público en general, para evaluar el grado de cumplimiento de las medidas de gobierno corporativo por la Sociedad.

Así, los mecanismos de información de la compañía son:

- i. **Informe anual de gobierno corporativo**
- ii. **Informes semestrales sobre la gestión de los órganos de administración y cambios en la estructura corporativa**
- iii. **Información financiera**
- iv. **Informes de administración**
- v. **Dictamen del Revisor Fiscal**
- vi. **Remisión de información a la EMB**



6. **Mecanismos que permitan a los Accionistas reclamar el cumplimiento de las políticas de gobierno corporativo**

Los miembros de la Junta Directiva y el Representante Legal de la Compañía velan por el cumplimiento de las normas y disposiciones contenidas en el presente documento.

Los Accionistas podrán hacer solicitudes respetuosas ante la Compañía, cuando crean que ha habido incumplimiento de lo previsto en el presente documento, y, en estos casos, la administración de la Compañía dará respuesta clara y suficiente al solicitante, con la mayor diligencia y oportunidad.

Los Accionistas de la Compañía podrán presentar quejas o reclamaciones ante el Revisor Fiscal, por el incumplimiento de lo previsto en las Políticas de Gobierno Corporativo y en el Manual de Gobierno Corporativo, quien verificará que la Compañía dé cumplida y oportuna respuesta al quejoso. Igualmente, la Compañía atenderá las observaciones que con ocasión de la queja señale el Revisor Fiscal, cuando se establezca la existencia del mencionado incumplimiento.

7. **Obligatoriedad de las Políticas de Gobierno Corporativo**

Las Políticas de Gobierno Corporativo son pautas de comportamiento no negociables y de obligatorio cumplimiento, cuyo propósito es canalizar los esfuerzos para la realización del objeto social de la Sociedad.

Los presidentes, administradores, Accionistas y funcionarios de la Sociedad, sin perjuicio de sus obligaciones, deben asumir el desempeño de sus funciones con los mayores niveles de diligencia y cuidado, y con observancia de las medidas contempladas en el Manual de Buen Gobierno Corporativo de Metro Línea 1 S.A.S.; además, de adelantar las medidas que resulten procedentes para restablecer y reparar los daños que se causen a la Sociedad como consecuencia de sus conductas u omisiones.

Corresponde a los administradores y directivos de la Sociedad velar por el permanente cumplimiento de las medidas adoptadas en el manual de buen gobierno corporativo de la Sociedad en el marco de sus facultades, con el fin de asegurar el respeto de los derechos de los accionistas y demás vinculados económicos y, la adecuada administración de sus asuntos y el conocimiento público de su gestión.



Los Accionistas, directivos, administradores y funcionarios adelantan sus actuaciones con respeto a los principios de transparencia, objetividad, legalidad, honradez, lealtad, igualdad, imparcialidad, eficacia y eficiencia. El incumplimiento por parte de alguno de estos a alguna disposición contenida en el manual, como consecuencia de su acción u omisión, da lugar a la responsabilidad que para estos efectos dispongan el Reglamento Interno de Trabajo, el Contrato Laboral y la Ley colombiana.